REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2018 – 00561 – 00 *(Cuaderno principal)*

Vista la solicitud militante a folio 18, mediante la cual el apoderado de la ejecutante pretende la orden de emplazamiento del demandado, afirmando que las certificaciones de envío de las citaciones para notificación personal son negativas, no se puede acceder a la misma en razón a que de la revisión del escrito de demanda, como del pagaré objeto de cobro no se observa que se hayan agotado todas las direcciones conocidas.

En esa medida, se requiere a la actora para que proceda a notificar al demandado en la dirección Cll 5 norte N° 16-07 Ciudad de Armenia (fol 3) y al canal digital informado en la demanda (fol 2), poniéndole de presente que deberá afirmar bajo juramento que este corresponde al utilizado por aquel, informando la forma en como lo obtuvo y allegando las evidencias del caso (inc. 2° art. 8° Decreto Legislativo 806 de 2020).

Apoderado informe el canal digital en el cual recibirá notificaciones, mismo que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.60 del 14/09/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c8a51d03598431c7f35a7e5c412637e8a40ccc83015623332f4343c537325e6
Documento generado en 11/09/2020 02:39:04 p.m.